

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2017/0006078.

Solicitud de registro de Patente de Modelo de Utilidad denominada “AVISO ROMPETRÁFICO TIPO TIJERA CON DISPOSITIVO PLEGABLE”

Solicitante: DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S.

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S.**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. **9220** que fue notificado el 23 de junio de 2017.

1. Respecto a la Cesión de Derechos del Inventor

En el numeral 1 del oficio No. **9220**, se presentan las siguientes observaciones sobre la Cesión de derechos de la solicitud:

“La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina”

Sobre esto se indica que adjunto a este memorial se presenta el documento de cesión de derechos en referencia.

2. Respecto a la patentabilidad de la solicitud (Art 15 D 486 literales (a) – (f))

En el numeral 2 del oficio No. **9220**, se presentan las siguientes objeciones a la patentabilidad de las reivindicaciones:

“El objeto de las reivindicaciones 9 no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486 literal f), toda vez que reclama la forma de incluir información en las láminas del aviso. Se sugiere retirarla”

Sobre esta objeción se indica que la reivindicación 9 ha sido modificada con el objetivo describir únicamente la invención por medio de sus componentes físicos de forma que no se malinterprete como una forma de presentar información.

Ahora la reivindicación 9 no puede de ninguna forma considerarse una forma de presentar la información.

Sobre esto la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la sección 2.3.8 sobre las formas de presentar información y el “MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION EN LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA”, sección 6.2.8., de la OMPI dicen lo siguiente:

*“El examinador deberá tener en cuenta que cualquier representación de información **caracterizada sólo por el contenido de la información**, no es patentable.*

*Esto aplica **si la reivindicación está dirigida a la presentación de información per se** (por ejemplo por señales acústicas, sonidos verbales, presentaciones visuales), a información grabada en algún medio (ejemplo: un libro caracterizado por su contenido), una cinta de grabación **caracterizada por la pieza musical grabada**, una señal de tránsito **caracterizada por el mensaje de prevención**, un disco compacto **caracterizado por la data o programa grabado**, o un proceso y aparato para la presentación de información (ejemplo: un grabador **caracterizado solamente por la información grabada**, una computadora **caracterizada por los datos almacenados**)”* (resaltado fuera de texto)

Según esta guía la reivindicación 9 de la solicitud debe ser considerada patentable según el literal (f) del Artículo 15 de la Decisión 486 dado que esta reivindicación se caracteriza por los componentes físicos que lo componen y no por un contenido de información.

3. Respecto a las Objeciones a la Claridad y Concisión de las reivindicaciones
(Art. 30 D486 y Art 22 PCT).

En el numeral 3 del oficio No. **9220**, se presentan las siguientes objeciones a la claridad de las reivindicaciones:

- *El término: "al menos" (reivs. 3, 10), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.*
- *La frase: "se pueden abrir los planos como una tijera" (reiv. 1) sugiere una ventaja técnica y no define específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.*
- *Las frases: "para limitar la apertura del aviso" (reiv. 1), "proteger los bordes de dicha lámina" (reiv. 5) corresponden a una característica funcional, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.*

Con el fin de superar las objeciones presentadas respecto a la claridad y concisión de las reivindicaciones, **es deseo del solicitante presentar argumentos junto con un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 10 reivindicaciones**, que encuentran su debido sustento en las reivindicaciones y la descripción originalmente presentadas, sin que ello conlleve ampliación de la invención.

A continuación se explicará cómo este nuevo capítulo reivindicatorio supera cada una de las objeciones de claridad expuestas previamente:

- Sobre la expresión "al menos" que el examinador considera que es imprecisa y que no permite distinguir la invención del estado de la técnica, se indica que esta expresión es clara porque la persona del oficio entiende específicamente que se refiere a una cantidad mínima con la que se implementa la invención sin la posibilidad de que se entienda una cosa diferente y permitiendo la comparación con el estado de la técnica. Sobre esto, la persona del oficio entiende que se puede utilizar la cantidad mínima

definida por esta expresión para solucionar el problema técnico planteado, y que utilizar una cantidad mayor a dichos mínimo también solucionaría dicho problema técnico. Por esta razón limitar dichas cantidades es una limitación excesiva que no protegería adecuadamente la invención. Nótese que la persona del oficio medianamente versada en la materia puede reproducir la invención con dichas expresiones sin que esto conlleve ninguna dificultad en el entendimiento ni en la ejecución de la invención. Por último se quiere agregar que la Superintendencia de Industria y Comercio ha concedido varias patentes con dicho término lo que prueba su claridad.

- Respecto a las objeciones a los términos “*se pueden abrir los planos como una tijera*” y “*para limitar la apertura del aviso*” de la reivindicación 1, y “*proteger los bordes de dicha lámina*” de la reivindicación 5, que según el examinador presentan funcionalidades o ventajas, amablemente se indica que dichas frases corresponden a características funcionales que deben incluirse en las reivindicaciones para entender apropiadamente la invención. Los fragmentos objetados son lo suficientemente claros para que una persona del oficio las entienda y pueda reproducir la invención de forma inequívoca. Sobre esto adicionalmente se indica que la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de la Superintendencia de Industria y Comercio apoya la inclusión de estos fragmentos al indicar lo siguiente en la sección 2.6.5.4..

“Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (Subrayado fuera de texto).

4. Conclusión

Las modificaciones realizadas a las reivindicaciones de la presente solicitud de patente y las aclaraciones presentadas a lo largo del presente escrito, permiten superar completamente las objeciones realizadas a la claridad de las reivindicaciones, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por los artículo 26, 27 y 30 de la Decisión 486, según los requerimientos del Examinador.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto de las 10 reivindicaciones ahora presentadas en el capítulo reivindicatorio modificado, y que de subsistir alguna duda o inquietud respecto a la patentabilidad de la presente invención, a pesar de las modificaciones y argumentos técnicos ahora presentados, sin apartarse del espíritu inventivo originalmente revelado en la solicitud inicial, se le brinde la oportunidad al solicitante de aclararla o de limitar aún más la invención, mediante la emisión de un segundo examen de forma, teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio que se somete a revisión, antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.

5. Anexos

- Cesión de derechos del Inventor.
- Capítulo reivindicatorio modificado, en donde se han llevado a cabo las modificaciones mencionadas anteriormente.

Petición

Solicito al Despacho que proceda a ordenar la publicación de esta solicitud.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-920

REIVINDICACIONES (Con marcas de corrección)

1. Un aviso rompe-trafico tipo tijera que comprende:
dos planos unidos por un eje en común [510] donde cada plano tiene un lado superior y un lado inferior;
el eje en común [510] que une los dos planos se encuentra en el lado superior de cada plano de forma que se pueden abrir los planos como una tijera;
una estructura plegable [230] ubicada entre ambos planos en su parte inferior y unida a ambos para limitar la apertura del aviso.
2. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a la reivindicación 1 que se caracteriza porque cada plano comprende un marco [210] y dentro de dicho marco al menos un travesaño o un enmallado [220].
3. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a la reivindicación 1 o 2 que se caracteriza porque al menos un plano comprende una lámina con un grosor de máximo 10 mm.
4. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a la reivindicación 3 que se caracteriza porque el uno o más travesaños o el enmallado [220] es de forma plana o comprende láminas donde se remacha la lámina [201].
5. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo con la reivindicación 3 o 4 que se caracteriza porque la lámina [201] está inscrita interior al marco para proteger los bordes de dicha lámina
6. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 que se caracteriza porque la estructura plegable [230] conforma una canasta, superficie, estante, entrepaño o contenedor.
7. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 que se caracteriza porque adicionalmente comprende un peso [901] ubicado sobre la estructura plegable.
8. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 que se caracteriza porque la estructura plegable comprende:
dos extremos [236A, 236B] unidos cada extremo a un plano diferente;

dos o más secciones o miembros [231A, 231B, 231C, 231] con uno o más ejes de unión [235A, 235B, 235C] entre cada par de secciones o miembros.

9. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 que se caracteriza porque sobre cada la lámina [201] hay una impresión o dibujose fija, se imprime o se dibuja una publicidad, mensaje o información.

10. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 que se caracteriza porque tiene al menos 1 colgadera u orificio para colgar el aviso.

REIVINDICACIONES

1. Un aviso rompe-trafico tipo tijera que comprende:
 - dos planos unidos por un eje en común [510] donde cada plano tiene un lado superior y un lado inferior;
 - el eje en común [510] que une los dos planos se encuentra en el lado superior de cada plano de forma que se pueden abrir los planos como una tijera;
 - una estructura plegable [230] ubicada entre ambos planos en su parte inferior y unida a ambos para limitar la apertura del aviso.
2. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a la reivindicación 1 que se caracteriza porque cada plano comprende un marco [210] y dentro de dicho marco al menos un travesaño o un enmallado [220].
3. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a la reivindicación 1 o 2 que se caracteriza porque al menos un plano comprende una lámina con un grosor de máximo 10 mm.
4. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a la reivindicación 3 que se caracteriza porque el uno o más travesaños o el enmallado [220] es de forma plana o comprende láminas donde se remacha la lámina [201].
5. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo con la reivindicación 3 o 4 que se caracteriza porque la lámina [201] está inscrita interior al marco para proteger los bordes de dicha lámina
6. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 que se caracteriza porque la estructura plegable [230] conforma una canasta, superficie, estante, entrepaño o contenedor.
7. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 que se caracteriza porque adicionalmente comprende un peso [901] ubicado sobre la estructura plegable.
8. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 que se caracteriza porque la estructura plegable comprende:
 - dos extremos [236A, 236B] unidos cada extremo a un plano diferente;

dos o más secciones o miembros [231A, 231B, 231C, 231] con uno o más ejes de unión [235A, 235B, 235C] entre cada par de secciones o miembros.

9. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 que se caracteriza porque sobre la lámina [201] hay una impresión o dibujo.

10. El aviso rompe-trafico tipo tijera de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 que se caracteriza porque tiene al menos 1 colgadera u orificio para colgar el aviso.

- Colombia -

Traspaso

Entre los suscritos, **Nicolas Concha Lalinde**, domiciliado en carrera 14 # 110 – 62 en Bogotá, D. C., en adelante el **Cedente**; y **Juan Luis Castro Cid**, obrando en nombre y representación de **DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO SAS**, sociedad organizada y domiciliada en Avenida Carrera 72 # 95 – 51 Bodega 3 en Bogotá, D. C., en adelante la **Cesionario**.

- A. En consideración a que el Cedente es inventor de la siguiente **Patente Modelo Utilidad**.

Titulo Patente Modelo Utilidad
AVISO ROMPETRÁFICO TIPO TIJERA CON DISPOSITIVO PLEGABLE CONTRA ACCIÓN DEL VIENTO

- B. En consideración a que el Cesionario está interesado en obtener el traspaso de la mencionada **Patente Modelo Utilidad**, y que el Cedente está interesado en ceder dicha **Patente Modelo Utilidad** al Cesionario.

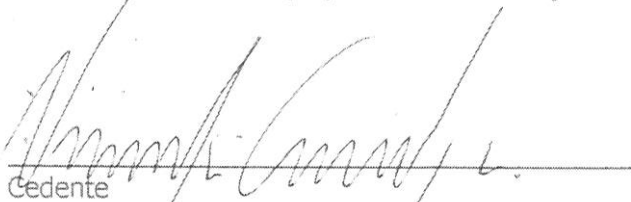
El siguiente acuerdo ha sido suscrito:

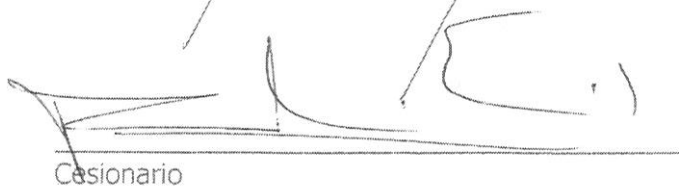
Primero: El Cedente cede al Cesionario todos los derechos pertenecientes al Cedente en relación con la **Patente Modelo Utilidad** descrita bajo el literal A del presente documento.

Segundo: El Cesionario acepta el mencionado traspaso.

Tercero: Este traspaso es vinculante entre las partes, sus subsidiarias, afiliadas, sucesoras y licenciatarias, de existir.

Firmado el veintiocho (28) día del mes de junio de 2.017, por


Cedente


Cesionario